



DECRETO U. DE C. Nº 91 065

**VISTOS:**

La necesidad de crear un órgano destinado al desarrollo de las comunicaciones universitarias que coadyuve en la fijación de políticas de desarrollo de los medios de comunicación universitaria, a objeto que éstos cumplan eficientemente con los fines que les son propios; lo acordado por el Directorio en sesión de 11 de marzo de 1991; y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. 90-242 del 11.6.90, y lo establecido en los Estatutos de la Corporación, en especial en el Art. 24, Nº 18,

**DECRETO:**

ART. 1º : Créase el "CONSEJO DIRECTIVO DE COMUNICACIONES" de la Universidad de Concepción.

ART. 2º : El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer a las autoridades de la Corporación la política de desarrollo de los medios de comunicación de propiedad de ésta, así como la posible creación y/o incorporación de nuevos medios de comunicación;
- b) Definir la orientación general que esos medios de comunicación deberán observar en su funcionamiento particular;
- c) Sugerir a Inversiones Campanil S.A. formas de organización y funcionamiento que se estimen necesarios para la buena marcha de los medios;
- d) Coordinar la labor de los medios de comunicación con las actividades docentes de las distintas carreras, departamentos y Unidades Académicas vinculadas a éstos;



- e) En general, todo lo que diga relación con la utilización de los medios de comunicación para el cumplimiento de la misión de la Universidad de Concepción.

ART. 3º : El Consejo estará integrado por:

- a) El Rector de la Universidad de Concepción, que lo presidirá;
- b) Dos miembros del Directorio de la Corporación;
- c) El Gerente de Sociedad Inversiones Campanil S.A.;
- d) El Director de Extensión;
- e) Los Directores de Radio Universidad de Concepción; Radio Isabel Riquelme y el Diario La Discusión;
- f) El Director del Departamento de Comunicación Social y Jefe de la Carrera de Periodismo de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte; y
- g) El Director de Comunicaciones de la Universidad de Concepción.

Los miembros del Consejo señalado en la letra b), durarán dos años en sus funciones y se renovarán en la primera sesión ordinaria de Directorio, siguiente a la de la constitución del mismo. Con todos los actuales miembros del Directorio que pasen a formar parte de este Consejo, durarán hasta que se efectue la próxima renovación de Directorio de la Corporación.

ART. 4º : El Consejo se reunirá ordinariamente, a lo menos, una vez cada dos meses y, extraordinariamente, en la oportunidad que el Rector lo convoque de propia iniciativa o, a petición de uno o más Consejeros.

El quórum para sesionar será de cinco Consejeros y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

3

Transcríbese al Director y Consejo de la Corporación; a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Decanos de Facultades; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Graduados, Extensión, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Personal, Radio Universidad de Concepción, Radio Isabel Riquelme y Diario La Discusión; Director Unidad Académica Los Angeles; Jefe de la Carrera de Periodismo; Gerente Soc. Inversiones Campanil S.A.; Director de Comunicaciones de la Universidad; al Sr. Contralor y al Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 21 de marzo de 1991.

  
AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción.

  
CARLOS ALVAREZ NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

CA/eoa.